

Resolución General ARCA 5693/25

*Entidades sectoriales observadoras en la verificación física de la mercadería importada con canal rojo - Abrogación.
07/05/2025 (BO 09/05/2025)*

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-01482723- -AFIP-DITECN#SDGTLA y
CONSIDERANDO:

Que mediante la Res.Gral.AFIP 5586/24 se abrogaron las Res.Gral.AFIP 701/99 y Res.Gral.AFIP 799/00 y la Nota Externa N° 77 (DGA) del 26 de octubre de 2007, que implementaban un sistema de participación de las cámaras, federaciones y asociaciones representativas de las actividades sectoriales, en carácter de observadoras, en la verificación física de las mercaderías con destinación de importación, cuando se les haya asignado canal rojo de selectividad y establecían su instrumentación mediante el Sistema Informático MALVINA (SIM).

Que mediante las Res.Gral.AFIP 172/98, Res.Gral.AFIP 210/98, Res.Gral.AFIP 273/98, Res.Gral.AFIP 274/98, Res.Gral.AFIP 297/98, Res.Gral.AFIP 345/99, Res.Gral.AFIP 366/99, Res.Gral.AFIP 538/99, Res.Gral.AFIP 560/99, Res.Gral.AFIP 578/99, Res.Gral.AFIP 579/99, Res.Gral.AFIP 580/99, Res.Gral.AFIP 595/99, Res.Gral.AFIP 617/99, Res.Gral.AFIP 618/99, Res.Gral.AFIP 626/99, Res.Gral.AFIP 642/99, Res.Gral.AFIP 647/99, Res.Gral.AFIP 667/99, Res.Gral.AFIP 673/99, Res.Gral.AFIP 674/99, Res.Gral.AFIP 676/99 y Res.Gral.AFIP 692/99 se otorga intervención a cámaras, federaciones y asociaciones representativas de actividades sectoriales, en carácter de observadoras, en las verificaciones que se practiquen en las destinaciones de importación a consumo en las que se haya asignado canal rojo de selectividad.

Que la implementación operativa del circuito vigente requiere planificar los actos de verificación con una antelación suficiente que permita a dichas entidades evaluar su presencia real en carácter de observadoras, circunstancia que deriva en dilaciones innecesarias durante el trámite del despacho de las mercaderías.

Que, en base a la experiencia recogida y conforme lo informado por las áreas operativas competentes de la Dirección General de Aduanas, el referido sistema de participación ha resultado de baja concurrencia, generando demoras y extra-costos asociados al trámite del despacho de las mercaderías comprendidas en dicho circuito. Que, continuando con el precepto de una gestión pública eficiente, en pos de favorecer la agilización del desaduanamiento de mercaderías, sin alterar el control aduanero y la trazabilidad de las operaciones de importación, resulta oportuna la abrogación de las resoluciones generales citadas en el segundo párrafo del Considerando.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera, Operaciones Aduaneras Metropolitanas, Operaciones Aduaneras del Interior, Control Aduanero, Recaudación y Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Dec.618/97 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y por el Dec.953/24 del 24 de octubre de 2024.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Abrogar las Res.Gral.AFIP 172/98, Res.Gral.AFIP 210/98, Res.Gral.AFIP 273/98, Res.Gral.AFIP 274/98, Res.Gral.AFIP 297/98, Res.Gral.AFIP 345/99, Res.Gral.AFIP 366/99, Res.Gral.AFIP 538/99, Res.Gral.AFIP 560/99, Res.Gral.AFIP 578/99, Res.Gral.AFIP 579/99, Res.Gral.AFIP 580/99, Res.Gral.AFIP 595/99, Res.Gral.AFIP 617/99, Res.Gral.AFIP 618/99, Res.Gral.AFIP 626/99, Res.Gral.AFIP 642/99, Res.Gral.AFIP 647/99, Res.Gral.AFIP 667/99, Res.Gral.AFIP 673/99, Res.Gral.AFIP 674/99, Res.Gral.AFIP 676/99 y Res.Gral.AFIP 692/99.

Toda cita efectuada respecto de las mencionadas normas quedará sin efecto.

ARTÍCULO 2º.- Esta resolución general entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese.

Juan Alberto Pazo